



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## Acuerdo de Consejo Regional N° 343-2015- GRA/CR

Huaraz, Dieciséis de Diciembre del Dos Mil Quince.

El Secretario del Consejo Regional de Ancash;  
**CERTIFICA QUE SE HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:**

### VISTO:

El Oficio N° 149-2015-GRA/CR/C.F-P, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 15 de Diciembre del 2015, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, adjunto al documento de la referencia se observa el Informe N° 007-2015-GRA/CR-CF-C, en cuyo Cuarto acápite referente a conclusiones y recomendaciones establece: **PRIMERO:** el problema de pago de dietas del Consejo Directivo del PE Chincas del año 2014, se encuentra resuelta hasta el mes de Julio del 2014 como obra en el Informe N° 097-2015-GRA\_P.E. CHINECS/OPP, de fecha 10 de junio del 2015 emitida por la Econ. Alvina Blas Pérez - Jefe de

JCR





**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

Presupuesto y Planificación. **SEGUNDO:** Que en aplicación del Artículo 67° del Reglamento Interno de este Consejo Regional, el Procurador Público del Gobierno regional de Ancash investigue las presuntas irregularidades en el pago de dietas del Consejo Directivo del P.E. Chincas del año 2014 y la implementación de las acciones que correspondan. **TERCERO:** Comuníquese al Órgano de Control Institucional de esta entidad para que realice las respectivas acciones control de la presente investigación; **CUARTO:** EXHORTAR al Gobernador regional del Gobierno regional de Ancash y al Gerente General Regional el Control y Supervisión de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de esta entidad; asimismo, el Gerente General Regional informara al Pleno del Consejo Regional de Ancash de las investigaciones realizadas del presente caso; **QUINTO:** La Comisión de Fiscalización se exime de cualquier responsabilidad legal que diera lugar la presente investigación; asimismo, recomienda trasladar la presente investigación a la Comisión de Fiscalización - 2016 para su respectivo tratamiento, en atención a la determinación del Pleno del Consejo regional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 15 de Diciembre del 2015, visto el documento de la referencia, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, tras un arduo debate aprueba el Informe N° 007-2015-GRA/CR-CF-C;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y en consecuencia acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, con la dispensa y aprobación de Acta, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 15 de Diciembre del 2015 en la Ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que en aplicación del Artículo 67° del Reglamento Interno de este Consejo Regional, el Procurador Público del Gobierno regional de Ancash **INVESTIGUE** las presuntas irregularidades en el pago de dietas del Consejo Directivo del P.E. Chincas del año 2014 y la implementación de las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **COMUNÍQUESE** al Órgano de Control Institucional de esta entidad para que realice las respectivas acciones control de la presente investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** **EXHORTAR** al Gobernador regional del Gobierno regional de Ancash y al Gerente General Regional el Control y Supervisión de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de esta entidad; asimismo, el Gerente General Regional informara al Pleno del Consejo Regional de Ancash de las investigaciones realizadas del presente caso

**ARTÍCULO CUARTO:** Que la Comisión de Fiscalización se exime de cualquier responsabilidad legal que diera lugar la presente investigación; asimismo, recomienda **TRASLADAR** la presente investigación a la Comisión de Fiscalización - 2016 para su respectivo tratamiento, en atención a la determinación del Pleno del Consejo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO:** **PUBLICAR Y DIFUNDIR** en presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

SCR



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo  
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL